

ACTA SESIÓN N° 92

En la ciudad de Santiago, a viernes 9 de octubre de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi y Raúl Urrutia Ávila. El Consejero, Sr. Roberto Guerrero Valenzuela, no asiste a la presente sesión por encontrarse fuera del país. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información

Hacen ingreso a la sala los Sres. Enrique Rajevic y Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos, respectivamente, del Consejo para la Transparencia.

a) Amparo A248-09 presentado por doña Anabela Bichara Nicolas en contra de la I. Municipalidad de Copiapó.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 17 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 22 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de doña Anabella Bichara Nicolas en contra de la I. Municipalidad de Copiapó, por los fundamentos señalados precedentemente, no obstante dar por cumplida la obligación de entregar la información al momento de evacuar el traslado; 2) Representar al Alcalde de la I. Municipalidad de Copiapó que, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Transparencia, debe entregarse toda la información pública requerida dentro del plazo allí establecido, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la

presente acuerdo a doña Anabella Bichara Nicolas y al Alcalde de la I. Municipalidad de Copiapó.

b) Amparo A153-09 presentado doña Ximena Rodríguez Espinoza en contra de la I. Municipalidad de Penciahue

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz Sepúlveda, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a través de la Gobernación de Talca con fecha 2 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que hasta la fecha y tras varios intentos de comunicación no presentó sus descargos y observaciones.

Sólo con los antecedentes aportados por la reclamante, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo y requerir a la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Penciahue que entregue a la Sra. Rodríguez la información solicitada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que la presente decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia del documento en que conste dicha entrega a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; 2) Representar a la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Penciahue la necesidad de, en adelante, dar cabal cumplimiento a los plazos y principios consagrados en la Ley de Transparencia en la tramitación de las solicitudes de acceso a información municipal dirigidas a su representada, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Ximena Rodríguez Espinoza, y a la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Penciahue, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

c) Amparo A237-09 presentado por doña Alejandra Catalán Vásquez en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz Sepúlveda, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 13 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 8 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo interpuesto por doña Alejandra Catalán Vásquez en contra de la Dirección Nacional de Aduanas, por no existir la información en los términos solicitados por la reclamante y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Alejandra catalán Vásquez, y al Sr. Director Nacional de Aduanas, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

d) Amparo A238-09 presentado por el Sr. Leonardo Arenas Gatica en contra de la I. Municipalidad de María Pinto.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallardo, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 11 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 7 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Leonardo Arenas Gatica en contra de la I. Municipalidad de María Pinto sólo en cuanto a que, habiéndose declarado esta última incompetente para conocer de la materia sobre la que versa el requerimiento de información del reclamante no derivó la solicitud de acceso a la información a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, órgano competente para conocer de la materia del requerimiento realizado por el reclamante, en conformidad con el art. 13 de la Ley de Transparencia; 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de María Pinto que derive a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo el requerimiento de información objeto del presente amparo dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se encuentre ejecutoriada esta decisión, la que deberá enviarse con copia a este Consejo a la dirección Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o a la casilla de correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Leonardo Arenas Gatica y al Alcalde de la I. Municipalidad de María Pinto.

2.- Resolución reclamos por incumplimiento de las normas sobre transparencia activa

a) Reclamo R19-09 presentado por doña Ximena Rodríguez Espinoza en contra de la I Municipalidad de Penciahue

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 24 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, quien no respondió el traslado conferido. La abogada hace presente que luego de varios intentos de comunicación electrónica, la Secretaria Municipal se comunicó con este Consejo el 28 de septiembre con el objeto de solicitar nuevamente los oficios correspondientes a este reclamo, excusando, bajo consideraciones de deficiencias en la gestión interna del municipio, su extravío y retraso en la presentación de los respectivos descargos. Señala que en dicha oportunidad, se acordó reenviar los oficios solicitados y se fijó un plazo hasta el 2 de octubre para su recepción por parte de este Consejo. El 5 de octubre se hizo presente el retraso vía correo electrónico, sin que hasta la fecha el municipio reclamado se haya pronunciado sobre el particular.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

Acoger el reclamo de doña Ximena Rodríguez en contra de la I. Municipalidad de Penciahue por incumplimiento de las normas sobre transparencia activa contempladas en los artículos 7° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 de su Reglamento; 2) Requerir a la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Penciahue que el sitio electrónico de dicho Municipio cumpla con todas y cada una de las exigencias de los art. 7° de la Ley de Transparencia y 51 de su reglamento. La publicación de esta información deberá realizarse dentro de un plazo de treinta días hábiles contados desde que la presente decisión se encuentre ejecutoriada, debiendo comunicarse dicho hecho a este Consejo, al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl o a la dirección Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, bajo el apercibimiento de lo previsto en el art. 47 de la Ley de Transparencia; 3) Representar a la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Penciahue que no responder los traslados evacuados por el Consejo para la Transparencia en el marco de un reclamo o amparo puede acarrear las sanciones contempladas en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a doña Ximena Rodríguez Espinoza y a la Alcaldesa de la 1. Municipalidad de Penciahue.

b) Reclamo R23-09 presentado por el Sr. Rodrigo González Torres en contra de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallardo, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 6 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 4 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo deducido por el H. Diputado Rodrigo González Torres por infracción a las normas de transparencia activa en contra de la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Viña del Mar; 2) Requerir a la Alcaldesa de Viña del Mar en su calidad de Presidenta de la Corporación Municipal de Viña del Mar, que publique en el sitio electrónico de dicha Corporación toda la información exigida por los artículo 7° de la Ley de Transparencia y 51 de su reglamento, incluyendo el presupuesto financiero asignado y ejecutado de dicha Corporación. La publicación de la información deberá realizarse dentro de un plazo de veinte días hábiles contados desde que la presente decisión se encuentre ejecutoriada, debiendo comunicarse dicho hecho a este Consejo, al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl o a la dirección Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo al H. Diputado Rodrigo González Torres y a la I. Municipalidad de Viña del Mar.

3.- Seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Consejo.

a) Cumplimiento amparo A50-09 presentado Krischna Sotelo Vidal en contra del Ministerio de Salud.

El Director Jurídico presenta un informe del estado de cumplimiento de la decisión recaída en el amparo A50-09, presentado por doña Krischna Sotelo Vidal en contra del Ministerio de Salud. Recuerda que el Consejo Directivo acogió en todas sus partes el reclamo interpuesto y ordenó a la Subsecretaría de Salud Pública a entregar la información solicitada dentro del plazo de 15 días hábiles. Señala que habiendo hecho un seguimiento al cumplimiento de la decisión recaída en este amparo, a través de la verificación de la entrega de información por el correo cumplimiento@consejotransparencia.cl y habiéndose comunicado con la reclamante, es posible concluir que en este caso el servicio reclamado no ha dado cumplimiento con lo resuelto.

A continuación los Consejeros debaten acerca de si en el presente caso se cumplen con los supuestos de hecho que permitan aplicar las sanciones establecidas en los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia y sobre la forma en que debe instruirse sumario.

ACUERDO: Considerando que el Ministerio de Salud no ha dado cumplimiento a lo resuelto en la decisión recaída en el amparo A50-09, el Consejo Directivo acuerda lo siguiente: a) Apercibir a la Subsecretaria de Salud Pública en orden a que de estricto cumplimiento a lo resuelto y b) Que informe a esta corporación sobre el particular dentro el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación del oficio correspondiente, bajo el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a conforme lo señalan los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia.

4.- Discusión publicación de beneficiarios de programas de alimentación

Hace ingreso a la sala la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación, Srta. Andrea Ruiz. La Jefa de la Unidad de Regulación informa que la Municipalidad de Las Condes publicó la dirección particular y otros datos de carácter personal de los beneficiarios de programas de alimentación.

Al respecto, señala que el artículo 7° de la Ley de Transparencia en relación con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2 de la Ley 19.628, sobre Protección de Datos Personales, definen lo que se entiende por datos de carácter sensible. Entre los datos considerados sensibles, la primera disposición se refiere al origen social, mientras que la segunda se refiere al origen racial, cuyo tratamiento- lo que incluye su comunicación o publicación- se encuentra prohibido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.628.

A continuación los Consejeros discuten sobre la naturaleza de los datos publicados y del carácter sensible de los mismos. Al respecto, los Consejeros estiman pertinente clarificar el concepto de “pobreza” e incluir este tema dentro de la Instrucción General sobre Transparencia Activa.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan que este aspecto debe ser aclarado en la Instrucción General sobre Transparencia Activa.

5.- Varios

a) Horario próxima sesión

El Director Jurídico propone que la sesión del día 13 de octubre se realice durante la tarde. Lo anterior, considerando que el sistema informático durante el día lunes en la tarde no estará operativo.

ACUERDO: Considerando la necesidad de dar el tiempo suficiente a la Unidad de Reclamos para preparar los casos a tratar, el Consejo Directivo acuerda realizar la próxima sesión a partir de las 15:00 horas.

b) Informa visita de inspección al Servicio de Impuestos Internos (amparo A89-09 presentado por el Sr. Eduardo Hevia Charad)

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr Andrés Herrera, informa que conforme a la medida para mejor resolver acordada en la sesión N° 76, el día 8 de octubre se realizó una visita técnica a las dependencias del Servicio de Impuestos Internos a fin de conocer las funcionalidades de las bases de datos donde consta la información catastral de los bienes raíces.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan que el Sr. Marco Muller, Ingeniero de Procesos del Consejo para la Transparencia, elabore un informe con las conclusiones de dicha visita.

Siendo las 12:00 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

RAÚL URRUTIA ÁVILA